



2. Tomar inmediata posesión, para su administración, de la totalidad de los bienes de la disuelta Cooperativa de Ahorro y Crédito Integraperu, suscribir las actas que contengan la transferencia de estos bienes, ordenando que se les entregue los títulos, valores, contratos, libros, archivos, así como cualquier otro documento y cuanto fuere de propiedad de esta.

3. Elaborar, desde la declaración de disolución, el estado de situación financiera, así como el estado de resultados y otro resultado integral correspondiente, de conformidad con las disposiciones pertinentes emitidas por esta Superintendencia.

4. Disponer la realización de un inventario de todos los activos de la disuelta Cooperativa de Ahorro y Crédito Integraperu, incluyendo el de los correspondientes documentos de sustento, debiendo elaborarse el respectivo listado para la precitada cooperativa, otro para el liquidador designado por el Poder Judicial, cuando corresponda, y otro para esta Superintendencia.

5. Disponer la valorización de todos los activos de la disuelta Cooperativa de Ahorro y Crédito Integraperu.

6. Elaborar la relación de acreedores de la disuelta Cooperativa de Ahorro y Crédito Integraperu, con indicación del monto, naturaleza de las acreencias y preferencia de la que gozan, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Régimenes Especiales.

7. Mantener los recursos líquidos de la disuelta Cooperativa de Ahorro y Crédito Integraperu, en cooperativas de ahorro y crédito o empresas de operaciones múltiples del sistema financiero clasificadas en las categorías "A" o "B", según las normas vigentes sobre la materia.

8. Recibir de los socios las amortizaciones y/o cancelaciones de los créditos otorgados y servicios prestados, según corresponda.

9. Continuar las acciones para una efectiva y oportuna recuperación de los créditos otorgados por la disuelta Cooperativa de Ahorro y Crédito Integraperu.

10. Realizar las acciones necesarias para formalizar las garantías otorgadas a la disuelta Cooperativa de Ahorro y Crédito Integraperu y levantar los gravámenes previa cancelación de la deuda o la celebración de la transacción judicial o extrajudicial, cualquiera sea el caso.

11. Entregar la posesión de la totalidad de los bienes, libros, archivos y demás documentación de propiedad de la disuelta Cooperativa de Ahorro y Crédito Integraperu, al liquidador designado por el Poder Judicial cuando corresponda, mediante acta se deja constancia del inventario de lo entregado.

12. Efectuar los demás actos administrativos y laborales que requieran resolverse en forma inmediata como parte de la administración de la disuelta Cooperativa de Ahorro y Crédito Integraperu.

13. Ejercer las facultades generales y especiales previstas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil. En ese sentido, se encuentran en capacidad de iniciar procesos judiciales, administrativos y/o arbitrales en nombre de la disuelta Cooperativa de Ahorro y Crédito Integraperu y continuar con los iniciados por la citada entidad en contra de terceros; precisándose que tales facultades de representación, con las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, han sido otorgadas para todo el proceso, incluso para los procesos cautelares, así como la ejecución de sentencias, resoluciones o laudos y el cobro de costas y costos, legitimando a los representantes para intervenir en el proceso en representación de la precitada cooperativa y realizar todos los actos que resulten necesarios en defensa de sus intereses. Igualmente, se precisa que las facultades especiales otorgadas permiten a los representantes realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenções, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, intervenir en audiencias, ofrecer cautela y contra cautela, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y en los demás actos que exprese la ley. Asimismo, incluyen las facultades para formular invitaciones a conciliar, participar como invitados en procesos conciliatorios, así como para participar en audiencias conciliatorias y arribar a acuerdos

conciliatorios extrajudiciales, entendiéndose por tanto que dichos representantes cuentan con las facultades necesarias para conciliar extrajudicialmente y disponer de los derechos materia de conciliación.

14. Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que resulten necesarios para la adecuada administración de la disuelta Cooperativa de Ahorro y Crédito Integraperu, facultades que incluyen las de abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros y a plazo, retirar fondos, obtener certificados y realizar todo otro tipo de depósitos e imposiciones sobre las cuentas corrientes, de ahorro y de plazo; girar, endosar y cobrar cheques en general, lo que incluye la emisión de cheques sobre los saldos acreedores, emitir los documentos que fueren requeridos para realizar depósitos y/o retiros, abrir y desdoblar y cancelar certificados a plazo, cobrarlos, endosarlos y retirarlos, hacer retiros de fondos y pagos a terceros, cobrar sumas de dinero; y, en general efectuar toda clase de operaciones que conlleven al cumplimiento del objetivo para el cual fueron designados.

15. Excepcionalmente y con la finalidad de cumplir adecuadamente el encargo de administración temporal de la disuelta Cooperativa de Ahorro y Crédito Integraperu, en tanto que el Poder Judicial se pronuncia sobre la demanda que se presente, de corresponder, podrán ejercer las atribuciones enunciadas en el artículo 37 del Reglamento de Régimenes Especiales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcríbase a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

JORGE DAMASO MOGROVEJO GONZALEZ  
Superintendente de Banca, Seguros y AFP (A.I.)

<sup>1</sup> A excepción de los artículos 7 y 8, y de las disposiciones complementarias finales tercera, cuarta y séptima, los cuales entraron en vigencia al día siguiente de su publicación, realizada el 19.07.2018.

<sup>2</sup> Mediante Carta N° 009-2025-GG-CAC/"INTEGRAPERÚ" del 21.02.2025, presentada a través de la mesa de partes virtual con fecha 21.02.2025, la COOPAC comunica a esta Superintendencia el cierre definitivo de la agencia ubicada en Av. Tren N° 38 - Mz D4 Lt. 2, distrito Casa Grande, provincia Ascope, departamento La Libertad, en la cual realizó operaciones hasta el 15.02.2025.

<sup>3</sup> La constatación del cierre de la oficina principal contó también con la presencia de la Notaria María Elena Rodríguez Sánchez los días 15.01.2026 y 29.01.2026.

2483185-1

## JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

### Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia

#### RESOLUCIÓN N° 011-2026-P-JNJ

San Isidro, 29 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000013-2026-OPM/JNJ de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 000026-2026-OAJ/JNJ y el Informe N° 000030-2026-OAJ/JNJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000125-2026-URH-OAF/JNJ de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 000009-2026-DG/JNJ de la Dirección General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión

pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el literal e) del artículo 24 de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, establece que el presidente de la Junta Nacional de Justicia tiene la función de suscribir los reglamentos internos y las resoluciones;

Que, mediante Resolución N° 036-2024-P-JNJ se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Junta Nacional de Justicia, el cual fue modificado mediante Resolución N° 052-2024-P-JNJ y Resolución N° 056-2025-P-JNJ;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, el ROF es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo con los literales a) y c) del numeral 46.1 del artículo 46 de los citados Lineamientos, corresponde la aprobación o modificación del ROF por la modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización; también, cuando deba realizarse la reasignación o modificación de funciones; siendo la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta, de conformidad con el numeral 46.3 del artículo 46 de dichos Lineamientos;

Que, de acuerdo con el informe de vistos, la Oficina de Planeamiento y Modernización ha sustentado la necesidad de modificar diversas disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia, con el objeto de alinear la organización institucional al marco normativo vigente, fortalecer la especialización funcional y optimizar la capacidad de conducción administrativa y estratégica de la entidad;

Que, en ese marco, la Oficina de Planeamiento y Modernización propone, entre otros aspectos, la reorganización de los órganos de apoyo y asesoramiento, mediante la creación de oficinas generales y la redefinición de unidades de tercer nivel; la integración y jerarquización de las funciones de planeamiento, presupuesto, modernización, programación de inversiones y cooperación técnica internacional; la especialización de las funciones jurídicas, diferenciando los ámbitos normativo y legal; la reconfiguración de la gestión de tecnologías de la información y transformación digital; el fortalecimiento de la gestión de recursos humanos como función estratégica; la racionalización de unidades no implementadas; así como la reasignación y clarificación de funciones sustantivas y de apoyo, en atención a criterios de eficiencia, control y especialización, conforme a los Lineamientos de Organización del Estado y a los principios de modernización de la gestión pública;

Que, mediante los informes de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones se sustenta en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; en consecuencia, la propuesta cuenta con opinión jurídica favorable;

Que, mediante el informe de vistos, la Unidad de Recursos Humanos señala que, considerando que la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones implica una reestructuración que impacta directamente en la gestión del talento humano, es pertinente considerar un plazo de ciento veinte (120) días calendario para su implementación, máxime si lo que se busca es garantizar la adecuación de los instrumentos de gestión, tales como el CAP Provisional y el Manual de Perfiles de Puestos, la redistribución de cargas laborales e instrumentos de gestión, sin afectar la continuidad operativa de la institución;

Que, en tal sentido, corresponde expedir el acto administrativo que formalice la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia;

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 24 de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; el inciso p) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 036-2024-P-JNJ; y, con los visados de la Directora General y de los jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Modernización, y de la Unidad de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección General realice las acciones conducentes a la implementación del Reglamento de Organización y Funciones que se aprueba en la presente resolución, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 036-2024-P-JNJ, la Resolución N° 052-2024-P-JNJ y la Resolución N° 056-2025-P-JNJ una vez cumplido el plazo establecido en el artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Dispensar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y la resolución y el texto del Reglamento de Organización y Funciones que se aprueba, en el Portal de Transparencia y en el Portal Institucional de la Junta Nacional de Justicia ([www.gob.pe/jnj](http://www.gob.pe/jnj)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARÍA TERESA CABRERA VEGA  
Presidenta  
Junta Nacional de Justicia

**2482857-1**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Ordenanza Regional que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P del Gobierno Regional del Callao**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 005**

Callao, 15 de octubre de 2025

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo 5º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas (...) para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.";

Que, el Artículo 13º de la norma señalada precedentemente dispone que, el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional.